



MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA
PGA/JRM/sgr



VISTOS Y TENIENDO PRESENTE;

- EL Informe Nro. 4 que detalla la solicitud de contratación de personal a Honorarios por Programa, emitido por la Dirección de Seguridad Pública y autorizado por el Alcalde (S).
- El Contrato a Honorarios, de la persona señalada en el presente Decreto.
- El certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 000314.
- El Informe de Imputación del Departamento de Finanzas, que se indica.
- El Certificado del Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos
- El Decreto Alcaldicio Sección 1^a N° 2484 del 12 de julio de 2023.
- Lo establecido en los artículos 56, 63 y demás pertinentes del D.F.L. N ° 1 del Ministerio del Interior de fecha 09 de Mayo de 2006, publicado en el diario oficial del día 26 de Julio de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N ° 18.695.

107521
16379
Nº 3005 /P-2023

LAS CONDES,

26 DIC 2023

DECRETO

1.- **RATIFÍCASE** en todas y cada una de sus partes el **Contrato a Honorarios** que se adjunta, suscrito entre la Municipalidad de Las Condes y la persona individualizada en el presente Decreto, en la fecha que se indica, con cargo al "**PROGRAMA DEFENSORÍA PRO VÍCTIMAS 2024**".

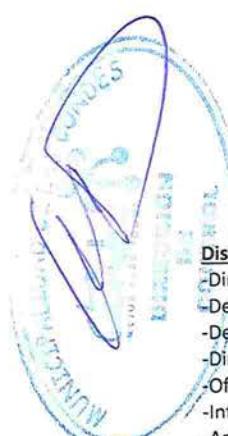
Nombre	RUT	COMETIDO	FECHA CONTRATO	VIGENCIA	VALOR PERÍODO	INF. IMP.
PABLO ANDRÉS REYES OLMEDO	[REDACTED]	COORDINADOR ÁREA PSICOSOCIAL Y JURÍDICA	20/12/2023	01/01/2024 31/12/2024	\$44.997.420.-	N ° 748

2.- El gasto se imputará al Subtítulo 21 Gastos en Personal; Ítem 04 Otros Gastos en Personal; Asignación **004 PRESTACIONES DE SERVICIOS COMUNITARIOS**; Asignación Interna N ° **001 HONORARIOS PROGRAMAS SOCIALES**.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE

Distribución:

- Dirección de Control
- Depto. de Finanzas
- Depto. Gestión Interna-Dirección Seguridad Pública
- Dirección de Seguridad Pública
- Of. De Partes
- Interesado
- Archivo





CONTRATO A HONORARIOS

En Las Condes, a 20 de diciembre de 2022, entre la Municipalidad de Las Condes, representada legalmente por su Alcalde (S) don **JUAN MANUEL MASFERRER VIDAL**, [REDACTED] cédula de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en Av. Apoquindo N° 3.400, comuna de Las Condes, ciudad de Santiago, en adelante "la Municipalidad", y don (doña) **PABLO ANDRÉS REYES OLMEDO**, cédula de identidad N° [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] [REDACTED] en adelante e indistintamente "el prestador de los servicios", se ha acordado lo siguiente:

PRIMERO

El presente contrato se celebra con cargo a un Programa Social, el cual, junto a otros que desarrolla la Municipalidad de Las Condes, busca mejorar condiciones de vida específicas de un sector determinado de la comunidad. Para su implementación, el Programa requiere de recursos materiales, financieros y humanos específicos, pudiendo éste modificarse, terminarse anticipadamente o continuar su desarrollo de un período a otro, dependiendo en parte de la acogida que tenga éste en la comunidad y de los recursos disponibles.

En particular, el presente contrato es con cargo al **PROGRAMA DEFENSORÍA PRO VÍCTIMAS 2024**, el que cuenta con un presupuesto específico determinado para su desarrollo que debe coincidir con cada ejercicio presupuestario, dentro del cual se contempla un ítem definido para la contratación de prestadores de servicios a honorarios.

SEGUNDO

En este contexto y en atención a lo expresado en la cláusula precedente, por el presente instrumento, la Municipalidad de Las Condes contrata a don (doña) **PABLO ANDRÉS REYES OLMEDO**, para que realice el cometido de **COORDINADOR ÁREA PSICOSOCIAL Y JURÍDICA**, en función de dar respuesta al requerimiento levantado por la Ciudadanía, con cargo al **PROGRAMA DEFENSORÍA PRO VÍCTIMAS 2024**, de la Dirección de Seguridad Pública.

TERCERO

Por la ejecución del cometido a que se refiere la cláusula precedente, los honorarios brutos de don (doña) **PABLO ANDRÉS REYES OLMEDO** serán de una renta bruta total de **\$ 44.997.420.- (CUARENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS)**, con la deducción del 13,75% por concepto de Impuesto a la Renta, corresponde pagar un líquido de **\$ 38.810.280.- (TREINTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS)**, suma que se pagará dentro de los 15 días siguientes al cumplimiento mensual de la prestación del servicio, contra entrega de Informe de Actividades Mensual, debidamente aprobado que acredite el avance y cumplimiento de su cometido. Ello, además de un certificado y presentación de la boleta de honorarios, esta última, visada por la **DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA** o el Jefe del Departamento, respecto del cumplimiento del servicio para el cual se ha contratado, durante el período a que ella se refiera, de acuerdo al siguiente detalle:

Mes	Renta Bruta	Líquido a Pagar
Enero	\$ 3.749.785	\$ 3.234.190
Febrero	\$ 3.749.785	\$ 3.234.190
Marzo	\$ 3.749.785	\$ 3.234.190
Abril	\$ 3.749.785	\$ 3.234.190
Mayo	\$ 3.749.785	\$ 3.234.190
Junio	\$ 3.749.785	\$ 3.234.190
Julio	\$ 3.749.785	\$ 3.234.190
Agosto	\$ 3.749.785	\$ 3.234.190
Septiembre	\$ 3.749.785	\$ 3.234.190
Octubre	\$ 3.749.785	\$ 3.234.190
Noviembre	\$ 3.749.785	\$ 3.234.190
Diciembre	\$ 3.749.785	\$ 3.234.190
MONTO TOTAL	\$ 44.997.420	\$ 38.810.280

El último de los pagos antes referidos se efectuará previa presentación de un Informe Final, aprobado por la DIRECTOR de Seguridad Pública o quien la subrogue y certificación que dará cuenta de haber cumplido a entera satisfacción y conformidad el cometido o prestación del servicio para el cual se ha contratado, Informe que será ratificado por Decreto Alcaldicio.

Sin perjuicio de lo anterior y si fuera procedente, los honorarios correspondientes al último mes de prestación de servicios, podrán ser pagados durante dicho mes, previo cumplimiento de lo señalado en el inciso anterior.

CUARTO

Dejase establecido, en el presente Contrato a Honorarios que don (doña) **PABLO ANDRÉS REYES OLMEDO**, cédula de identidad N° [REDACTED] conforme Declaración Jurada Simple de Inhabilidades e Incompatibilidades, firmada para el efecto e Informe de Antecedentes emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación, cumple con lo establecido en el artículo 5°, inciso octavo, de la Ley N°19.896, esto es, que no se encuentra afecto a ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades administrativas establecidas en los artículos 54, 55 y 56 de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

QUINTO

Don (doña) **PABLO ANDRÉS REYES OLMEDO**, cédula de identidad N° [REDACTED] declara haber recibido la información relacionada con las obligaciones que implicó la entrada en vigencia de la Ley N°21.389, que creó el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos y modificó diversos cuerpos legales, entre otros los que se encuentra en la Ley N°14.908, sobre abandono de familia y pago de pensiones alimenticias, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el artículo 7° del DFL N°1, de 2000, del entonces Ministerio de Justicia y lo establecido en el Dictamen N°E414597, de fecha 10 de noviembre 2023, de Contraloría General de la República.

Igualmente, por el presente contrato a honorarios vengo a autorizar expresamente a la Municipalidad de Las Condes para retener y pagar directamente al alimentario o a su representante legal, el monto de las futuras pensiones de alimentos, más un recargo de un diez por ciento, que será imputado a la deuda de alimentos hasta extinguirla íntegramente.

SEXTO

El prestador del servicio, cuando la autoridad municipal competente así lo disponga, podrá participar de actividades de capacitación, que tenga directa relación con el cumplimiento del cometido específico para el cual se le contrata.

SÉPTIMO

En el cumplimiento del presente contrato, las partes consideran como esencial que el prestador de los servicios:

- a) Ejecute su cometido, en estricto cumplimiento con los objetivos del Programa.
- b) Mantenga una conducta proba durante el desarrollo de su cometido.
- c) La reserva y confidencialidad de la información que directa o indirectamente reciba para efectos de desarrollar las actividades convenidas en el presente contrato. Por ende, se obliga a mantener estricta reserva de todos los antecedentes e informaciones a los que tenga acceso en virtud de este contrato, no pudiendo revelarlos a persona natural o jurídica alguna.

OCTAVO

El **DEPARTAMENTO PROGRAMAS DE PREVENCIÓN DELICTUAL** de la Dirección de Seguridad Pública, será la unidad municipal encargada de verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones emanadas en el presente contrato, no obstante, de la certificación del cumplimiento del cometido por parte de la unidad correspondiente.

Durante la vigencia del Contrato, la Municipalidad de Las Condes, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y a lo establecido en el respectivo Programa y sus fines, podrá proporcionar vestuario en calidad de préstamo a don (doña) **PABLO ANDRÉS REYES OLMEDO**, para su uso durante el desarrollo de actividades propias de la prestación de servicio en el Municipio y así se identifique el prestador de los servicios de mejor forma por el segmento al que va dirigido el Programa Municipal. La entrega de prendas se efectuará mediante recibo, por el cual don (doña) **PABLO ANDRÉS REYES OLMEDO**, se responsabilizará de su mantención y buen uso.

Sin perjuicio de todo lo anterior, y para efectos del presente contrato, se deja expresa constancia que el prestador de los servicios no tendrá la calidad de funcionario municipal.

De igual modo, el prestador de los servicios no estará sujeto a subordinación ni a dependencia respecto de persona alguna en el Municipio, sino solo obligado a cumplir aquello para lo que se le contrató, para lo cual la Municipalidad podrá facilitar sus dependencias y medios tecnológicos para que el prestador de los servicios pueda cumplir con los mismos o con su cometido de forma adecuada.

NOVENO

Serán obligaciones de don (doña) **PABLO ANDRÉS REYES OLMEDO**, entre otras, las siguientes:

- a) Coordinar el trabajo de las distintas áreas del Programa, generando un enfoque interdisciplinario a la atención de víctimas
- b) Supervisar las áreas psicológicas, social y legal para su correcta funcionalidad
- c) Atender los requerimientos de los nuevos servicios del Programa
- d) **Registrar todos los antecedentes del Programa**
- e) Procesar documentación requerida
- f) Confeccionar informes permanentes del funcionamiento del Programa
- g) Llevar estadísticas y registros necesarios para evaluación del Programa
- h) Identificar y generar mejoras en la ejecución del Programa

DÉCIMO

El presente contrato comenzará a regir a partir del **01 de enero de 2024** y se extenderá hasta el total cumplimiento del cometido o prestación de los servicios para el cual se ha contratado, esto es hasta el **31 de diciembre 2024**. Sin perjuicio de lo anterior, la **Municipalidad podrá poner término a este contrato en cualquier momento y sin expresión de causa, sin derecho a indemnización de ninguna especie, dando aviso a la otra con a lo menos quince días de anticipación**. El presente Contrato será ineficaz en el caso de que la Contraloría General de la República no registre el Decreto Alcaldicio que lo ratifica, lo cual es sin perjuicio del pago al prestador de los servicios, por los realizados hasta ese momento.

DÉCIMO PRIMERO

El vínculo que relaciona a las partes, se regirá en cuanto a sus derechos y obligaciones, exclusiva y excluyentemente por las disposiciones del presente contrato y del Programa

DÉCIMO SEGUNDO

Don (doña) **PABLO ANDRÉS REYES OLMEDO**, cédula de identidad N° [REDACTED] en este acto señala conocer las obligaciones que implicó la entrada en vigencia de la **Ley N° 20.255**, que establece Reforma Previsional y la Ley N°21.133, que modificó las normas para la incorporación de Los Trabajadores Independientes a Los Regímenes de Protección Social, siendo de su exclusiva responsabilidad su cumplimiento y me compromete en el caso de no poder cumplir con mi cometido, con motivo de una licencia médica, a dar aviso y entregar copia de la licencia médica al **DEPARTAMENTO PROGRAMAS DE PREVENCIÓN DELICTUAL**, tramitarla en forma independiente ante los organismos correspondiente. Igualmente autorizo expresamente a la Municipalidad de Las Condes a través de la firma del presente contrato a descontar de mis honorarios el equivalente a los días de duración de dicha licencia médica.

DÉCIMO TERCERO

Se deja expresamente señalado que el prestador de los servicios ha recibido la información relacionada con las obligaciones que implicó la entrada en vigencia de la Ley 20.255, y tomó conocimiento que es de su exclusiva responsabilidad su cumplimiento.

DÉCIMO CUARTO

Para todos los efectos legales que digan relación con el presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales.

DÉCIMO QUINTO

El presente contrato deberá ser ratificado por Decreto Alcaldicio.

DÉCIMO SEXTO

El presente contrato se suscribe en siete ejemplares de igual tenor y data, quedando seis en poder de la Municipalidad de Las Condes y uno en poder del prestador de los servicios.

La personería de don **JUAN MANUEL MASFERRER VIDAL**, para actuar en representación de la Municipalidad de Las Condes en su calidad de Alcalde (S), consta en Decreto Alcaldicio Sección 1^a N° 2484 del 12 de julio de 2023.

